

Señora Jefe

Dirección de Nuevas Creaciones

Superintendencia de Industria y Comercio

E.

S.

D.

Expediente : NC2018/0010954

Referencia : Solicitud de la PCT patente de invención denominada **“NUEVO
USO MÉDICO DE PROBIOTICOS”**

Solicitante : **SOFAR S.P.A.**

RESPUESTA A REQUERIMIENTO

CAROLINA VERA MATIZ, obrando como apoderada de la sociedad solicitante, oportunamente doy respuesta al requerimiento de Oficio No. 824, notificado el 23 de enero de 2020, por su Despacho.

I. PRESENTACIÓN DE UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD EN CURSO

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio estudiado en el Oficio 824 estaba compuesto por 10 reivindicaciones, se solicita amablemente al Examinador considerar que el presente capítulo reivindicatorio modificado que está compuesto por **9** reivindicaciones para su estudio en el trámite, las cuales no aumentan el alcance inicialmente reivindicado por la solicitud original.

Las correcciones a las reivindicaciones están completamente sustentadas por la solicitud original y, en consecuencia, no se extienden más allá de la misma, como se puede observar en el siguiente cuadro:

Oficina Principal/Main Office
Calle 70 A No. 11 - 43, Bogotá D.C. Colombia.
Tel: (+571) 3176650 / 3127928 Fax: (+571)
3176650 / 3127928

Quito, Ecuador
Avda. 6 de diciembre y La niña
Edificio Multicentro Of: 603
Tel: (+593) 2-2555208 Fax: (593) 2-2904130

Web: www.veraabogados.com E-mail: vera@veraabogados.com

Miembros de/Members of: PRAGMA, EEIG.International network of law firms

Reivindicaciones Actuales	Elemento	Sustento en la solicitud Nacional
Reivindicaciones 1 - 9	Se elimina la expresión que indica un posible administración terapéutica: <i>“para usar en el tratamiento de los síntomas, preferiblemente dolor abdominal y molestias asociadas con el SII y/o para tratar el Síndrome del Intestino Irritable (SIII) o también patologías similares del aparato gastrointestinal”</i> De igual manera se ha cancelado la reivindicación 10 del actual juego de reivindicaciones modificado.	p. 3, ln. 6–10; p. 4, ln. 6-30
Reivindicaciones 1 - 9	Eliminan la expresión que indica un uso: <i>“para usar en el tratamiento de los síntomas, preferiblemente dolor abdominal y molestias asociadas con el SII y/o para tratar el Síndrome del Intestino Irritable (SIII) o también patologías similares del aparato gastrointestinal”</i>	p. 3, ln. 6–10; p. 4, ln. 6-30

II. EXCEPCIÓN DE PATENTABILIDAD

En cuanto a la objeción a las reivindicaciones 1-10 que hacen referencia a métodos de tratamiento los cuales no son patentables de acuerdo con el Art. 20 literal (d) de la Decisión 486; por favor observe el nuevo capítulo reivindicatorio, en donde la reivindicación independiente 1 y sus dependientes (2-9) han sido modificadas eliminando la expresión: *“...para usar en el tratamiento de los síntomas, preferiblemente dolor abdominal y molestias asociadas con el SII y/o para tratar el Síndrome del Intestino Irritable (SIII) o también patologías similares del aparato gastrointestinal...”* alusivas a

métodos de tratamiento y manteniendo las características estructurales de la composición.

Por otra parte, se ha eliminado la reivindicación 10 que indicaba una posible administración terapéutica, con lo cual la objeción presentada puede tenerse por subsanada.

III. REIVINDICACIONES RELATIVAS A UN USO

De acuerdo con la objeción sobre el uso de las reivindicaciones 1-10, el cual no es patentable, de acuerdo con el Artículo 14; por favor observe el nuevo capítulo reivindicatorio, en donde las reivindicaciones modificadas 1 – 9 se refieren ahora a la composición que comprende bacterias y/o levaduras y/u otros microorganismos, tomados individualmente o en combinación; preferiblemente las bacterias pertenecen al género *Lactobacillus* y/o *Bifidobacterium*.

En vista de que las objeciones formuladas han sido atendidas completamente y se han enmendado las faltas a la claridad en el capítulo modificado que adjunto al presente memorial, el nuevo juego de reivindicaciones es ahora claro, conciso y se encuentra enteramente sustentado en la descripción tal como establece el Art. 30 de la Decisión 486 de la CAN.

Por lo tanto me permito solicitar al Despacho de la SIC el estudio del nuevo capítulo modificado adjunto en respuesta al Requerimiento 824 y con fundamento en el Art. 14 de la D. 486 conceda el privilegio de patente solicitado.

Atentamente,



CAROLINA VERA MATIZ
C.C. No. 52.225.999
T.P. 91835

Anexos

- Formulario de modificaciones correspondiente
- Capítulo reivindicatorio modificado

REIVINDICACIONES MODIFICADAS

1. Una composición que comprende bacterias y/o levaduras y/u otros microorganismos, tomados individualmente o en combinación; preferiblemente las bacterias pertenecen al género *Lactobacillus* y/o *Bifidobacterium*.
2. La composición de conformidad con la reivindicación 1, en la que las bacterias del género *Lactobacillus* pertenecen a al menos una de las siguientes especies: *Lactobacillus paracasei*, *Lactobacillus acidophilus*, *Lactobacillus rhamnosus*, *Lactobacillus amylolyticus*, *Lactobacillus amylovorus*, *Lactobacillus alimentarius*, *Lactobacillus aviaries*, *Lactobacillus brevis*, *Lactobacillus buchneri*, *Lactobacillus casei*, *Lactobacillus cellobiosus*, *Lactobacillus coryniformis*, *Lactobacillus crispatus*, *Lactobacillus curvatus*, *Lactobacillus delbrueckii*, *Lactobacillus farciminis*, *Lactobacillus fermentum*, *Lactobacillus gallinarum*, *Lactobacillus gasseri*, *Lactobacillus helveticus*, *Lactobacillus hilgardii*, *Lactobacillus johnsonii*, *Lactobacillus kefiranofaciens*, *Lactobacillus kefir*, *Lactobacillus mucosae*, *Lactobacillus panis*, *Lactobacillus collinoides*, *Lactobacillus paraplantarum*, *Lactobacillus pentosus*, *Lactobacillus plantarum*, *Lactobacillus pontis*, *Lactobacillus reuteri*, *Lactobacillus rhamnosus*, *Lactobacillus sakei*, *Lactobacillus salivarius* y *Lactobacillus sanfranciscensis*.
3. La composición de acuerdo con la reivindicación 1 o 2, en la que el *Lactobacillus paracasei* es la cepa *L. casei* DG®, depositada con el número de depósito CNCMI 1572.
4. La composición de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1-3, en la que dichas bacterias del género *Bifidobacterium* pertenecen a al menos una de las siguientes especies: *B. animalis*, *B. bifidum*, *B. breve*, *B. infantis*, *B. longum*, *B. adolescentis*, *B. catenulatum*, *B. angulatum*, *B. asteroides*, *B. boum*, *B. choerinum*, *B. coryneforme*, *B. cuniculi*, *B. denticolens*, *B. dentium*, *B. gallicum*, *B. gallinarum*, *B. indicum*, *B. inopinatum*, *B. lactis*, *B. magnum*, *B. merycicum*, *B. minimum*, *B. pseudocatenulatum*, *B. pseudolongum*, *B. pullorum*, *B. ruminantium*, *B. saeculare*, *B. subtile*, *B. thermacidophilum*, *B. thermophilum* y *B. tsurumiense*.
5. La composición de acuerdo con una o cualquiera de las reivindicaciones 1-4, en la que dicha levadura pertenece al género *Saccharomyces*, preferiblemente a la especie *Saccharomyces cerevisiae* y/o *Saccharomyces boulardii*.
6. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-5, en donde dichas bacterias están vivas o muertas, como lisado, extracto o fracciones.
7. La composición de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1-6, que comprende además productos metabólicos producidos por dichos microorganismos definidos como productos post-bióticos y/o cualquier otro producto derivado de bacterias.

8. La composición de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1-7, en la que las bacterias están en una cantidad que varía de 1 billón a 100 billones, preferiblemente 10-75 billones, más preferiblemente 15-50 billones, más preferiblemente 20-30 billones de bacterias vivas por cada ingesta.
9. La composición de acuerdo con una cualquiera de las reivindicaciones 1-8, en la que dicha composición está formulada para uso oral, preferiblemente como píldoras, cápsulas, tabletas, polvos granulares, opérculos, gránulos solubles, bolsas, píldoras o viales bebibles, o se formula como líquido, preferiblemente como jarabe o bebida, o se agrega a los alimentos, preferiblemente yougurt, queso o jugo de frutas; o está formulado en una forma que tiene un efecto tópico, preferiblemente en forma de enema.